



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimoséptima Reunión del Comité de Expertas
14 y 15 de diciembre de 2020
Plataforma virtual: Zoom

OEA/Ser.L/II/7.10
MESECVI/CEVI/doc.266/20
15 de diciembre de 2020
Original: español

CHILE

**INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI
TERCERA RONDA**

I. Introducción

1. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, 1994) es Ley de la República en Chile desde el 11 de noviembre de 1998. En virtud del Artículo 5° de la Constitución Política del Estado (1980), los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes están incorporados a la legislación interna y constituyen ley de la República.
2. El Comité agradece al Gobierno de Chile la presentación del informe recibido por la Secretaría Técnica del MESECVI el 9 de agosto de 2019, así como el compromiso en la participación de la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del Mecanismo. La información proporcionada permite analizar los esfuerzos realizados en el marco del cumplimiento de la Convención de Belém do Pará.
3. Las secciones en que se divide este informe guardan relación con la estructura predefinida por el CEVI: Legislación, Planes Nacionales, Acceso a la Justicia, Información y Estadísticas y Diversidad. En cada sección se analizará el componente formal, el contexto financiero y compromisos presupuestarios y las capacidades estatales construidas para dar seguimiento a los derechos emanados de la Convención de Belém do Pará.

II. AVANCE EN LAS RECOMENDACIONES

LEGISLACIÓN – Artículos 1, 2, 3 y 7 incisos c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

4. En el marco de la tercera ronda, Chile reiteró que la Convención de Belém do Pará fue ratificada en 1996 mediante el Decreto 1.640 de fecha 11 de noviembre del Ministerio de Relaciones Exteriores. Desde la adopción de la Convención, el Estado de Chile ha realizado esfuerzos notorios para avanzar en el marco jurídico de protección, respeto y garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El marco jurídico que regula la violencia contra las mujeres en Chile está constituido por: Ley 20.066 de Violencia Intrafamiliar (en adelante VIF) año 2005; Ley 19.968 sobre Tribunales de Familia año 2005; Ley de Trata de personas del año 2011; Ley 21.153 que sanciona el acoso sexual en espacios públicos año 2019; y la Ley N° 21.212 que “Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 18.216 en materia de tipificación del femicidio”
5. El Comité saluda al Estado chileno por el avance en la nueva legislación específica que tipifica el delito de femicidio con la promulgación de la Ley Gabriela del 2020, Ley N° 21.212 que “Modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 18.216 en materia de tipificación del femicidio”. Asimismo, se recibe de forma

positiva que la nueva ley amplíe este tipo punible a los casos en que ocurre la muerte de una mujer fuera de una relación afectiva, incorporando múltiples recomendaciones de la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres (Femicidio/Feminicidio) del MESECVI, tanto en la discusión del proyecto de ley como en su versión final.¹

6. De igual manera, el CEVI destaca que en mayo de 2019 haya sido promulgada la Ley 21.153 que sanciona el acoso sexual en espacios públicos. Esta ley modifica el Código Penal y penaliza el acoso sexual en espacios públicos o de libre acceso, sancionando tres nuevas conductas: a) La captación y/o difusión de imágenes de los genitales de otra persona en un lugar público y sin su consentimiento, b) El abuso sexual contra mayores de 14 años y se realice por sorpresa; y, c) Además de la penalización al acoso sexual en lugares públicos o de libre acceso al público sin el consentimiento de la víctima y que puedan provocar una situación intimidatoria hostil o humillante contra la víctima.
7. En cuanto al delito de maltrato habitual, el Estado informa que en junio de 2017 se aprobó la Ley No. 21.013 que tipifica un nuevo delito y aumenta la protección para personas en situación especial, eliminando la precalificación que realizaban los tribunales con competencia en materia familiar.
8. El Comité saluda el informe del Estado que reporta un Proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (Boletín 11077-07), que al momento del informe se encontraba en segundo trámite constitucional en el Senado. Este proyecto busca dar una mirada integral al problema de la violencia hacia las mujeres, y reforzar las respuestas institucionales que hoy se ofrecen a las mujeres víctimas de violencia, apuntando a prevenir, atender y sancionar todas las formas de violencia, desde la violencia intrafamiliar hasta la violencia que se comete en contra de las mujeres en otros ámbitos y espacios, y contribuyendo a un cambio cultural a favor de la igualdad de derechos y protección de la dignidad de la mujer.
9. Al momento de este informe, en Chile se encuentra vigente la Ley N° 21.030 que regula la despenalización parcial del aborto, no siendo considerado como delito bajo las causales de violación, inviabilidad fetal y cuando el embarazo significa un riesgo de la vida de la madre. Teniendo en cuenta las publicaciones periodísticas del país, es de público conocimiento que en el mes de agosto de 2018 las Diputadas de oposición presentaron un proyecto de ley que busca la despenalización del aborto fuera de las tres causales ya establecidas en el país; sin embargo, el Estado de Chile no ha incluido información oficial al respecto en el informe presentado.

¹ Información propia del MESECVI sobre prácticas promisorias en el uso de la Ley Modelo Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la muerte violenta de mujeres por razones de género (Femicidio/Feminicidio)

10. El informe del país da cuenta de espacios, mecanismos y herramientas con la sociedad civil en función de la promoción y la protección del derecho a una vida libre de violencia para las mujeres, como el Consejo de la Sociedad Civil Servicio de la Mujer y la Equidad de Género, establecido por el Artículo 74 de la Ley 20.500. Este Consejo tiene carácter consultivo y está compuesto por representantes de las organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro relacionadas con las políticas, servicios, programas o planes ejecutados por el Ministerio, cuyo propósito es el de profundizar y fortalecer la relación entre la sociedad civil organizada y el Servicio. Organizaciones Integrantes: Fundación Betania Acoge, Mujer Levántate, Corporación Humanas, Madre Nativa, Soy Más, Comunidad Mujer, Proyecto Esperanza, Fundación Nellie Zabel, Fundación Progresas, Fundación Entrelazadas, Corporación Mujeres Siglo XXI y Centro Social Mujeres Maullinas.

b) Capacidades estatales

11. En Chile existe desde el año 2009 la Red de Atención a Víctimas, que diseña un Protocolo Intersectorial para la atención de niños, niñas y adolescentes víctimas indirectas de homicidio o parricidio en contexto de Violencia Contra la Mujer, en el que se define la participación clave de Carabineros de Chile. Este protocolo es modificado el año 2017, ampliando las instituciones Estatales partícipes y se materializa en el “Circuito Intersectorial de Atención a Víctimas Directas e Indirectas de Femicidio” y crea un concepto operativo que le permita activarse ante estos hechos de violencia contra las mujeres, sus familias, hijos/as u otras personas cercanas. En este contexto se ejecuta el Protocolo Intersectorial para la Atención a víctimas de Femicidios, Mujeres, víctimas colaterales niños, niñas, adolescentes y adultas, conformado por Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Servicio Nacional de Menores, Carabineros de Chile y Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
12. El CEVI resalta la importancia de los protocolos de actuación para funcionarios/as públicos/as en relación con las distintas formas de violencia informados por el Estado. En el área de educativa, la Superintendencia de Educación es la institución que posee la facultad fiscalizadora como parte del sistema de aseguramiento de la calidad establecido en la Ley N° 20.529, en directa relación a protocolos de actuación y atención en caso de vulneración de derechos tanto de mujeres y niñas.
13. La Ley N°20.845 de Inclusión Escolar, no solo incorpora a la Ley General de Educación el principio de integración e inclusión, sino que además prohíbe y sanciona toda forma de discriminación arbitraria en el sistema escolar. En cuanto al nivel universitario, en 2018 se emite por el Ministerio de Educación el “Protocolo contra el acoso sexual en educación superior. Sugerencias para su elaboración”.²
14. En el ámbito judicial se informa la existencia del “Cuaderno de buenas prácticas para

² Disponible en: <https://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2018/05/acoso-sexual-educacion-superior.pdf>

incorporar la perspectiva de género en las sentencias”, instrumento elaborado para garantizar el acceso a la justicia y apoyar la labor jurisdiccional. En la misma línea, el Estado menciona al “Protocolo de acceso a la justicia de mujeres víctimas de violencia de género”, cuya publicación estaba fijada para el 2019.

15. En el área de salud pública, el Estado comparte los siguientes documentos ministeriales relacionados con temas de violencia de género: Norma General Técnica para la atención de víctimas de violencia sexual (2016); Orientaciones Técnicas para la elaboración de pautas locales para el abordaje integral de trabajadoras del sector salud víctimas de violencia de pareja (2017); Orientaciones Técnicas para la detección, atención y primera respuesta en salud a personas víctimas de trata, tráfico ilícito de migrantes y explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes (2018).
16. El Estado de Chile reporta la existencia del Programa de Prevención en Violencia contra las Mujeres (en adelante VCM) a cargo de la Unidad en VCM del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (en adelante SERNAMEG) implementado desde el año 2015 y reformulado el año 2019. Al 2018 su objetivo fue disminuir la naturalización de la violencia contra las mujeres en la población que habita en Chile, mediante acciones de difusión, sensibilización, capacitación y coordinación.
17. Las entidades del sector público que fueron parte de los procesos de Capacitación del Programa de Prevención en VCM durante el 2018 fueron: Salud, Educación, Carabineros de Chile, Red SENAME, Municipios y Organizaciones de la Sociedad Civil. El total de personas capacitadas por el Programa en el componente de capacitación a nivel nacional el año 2018 fue 10.734 personas. De estas un total de 8.089 son funcionarias y funcionarios públicos y 2.645 pertenecientes a grupos priorizados de la comunidad.
18. De la misma forma, el informe de Chile menciona el Curso E-Learning “Herramientas para el abordaje de la Violencia Contra las Mujeres” implementado por el SERNAMEG en convenio marco con la Universidad de Concepción, dirigido a funcionarios/as públicos/as y agentes estratégicos/as territoriales para la detección, derivación y/o atención de víctimas de violencia de género, con el fin último de avanzar en la erradicación de toda forma de violencia contra las mujeres. Este curso se ha implementado en 4 versiones, la 5ta versión tendrá inicio en el mes de julio de 2019. El número de funcionarios/as que accedieron a los procesos: durante el 2018 fueron inscritos 546 funcionarios/as públicos/as, de los cuales 414 fueron certificados en el curso.
19. El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género a través de su División de Estudios administra una plataforma de educación a distancia donde se aloja un curso de género para funcionarios/a, sobre género y políticas públicas. Esta plataforma se lanzó en abril y a la fecha se han matriculado un total de 480 funcionarios pertenecientes a los sectores de salud, economía, medio ambiente, deporte, desarrollo social, educación y

trabajo, con representación de todas las regiones de Chile. Se espera llegar a 1500 funcionarios durante este año.

20. El Comité observa con interés los progresos realizados por el gobierno de Chile en materia de formación sobre violencia contra las mujeres, sin embargo, recuerda la necesidad de que estos sean permanentes, cuenten con el presupuesto adecuado y se integre a los mismos la formación de la sociedad civil.

c) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

21. La Ley de Presupuestos coordinada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda integra el financiamiento del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el que a través de su gestión intersectorial despliega y realiza diversos esfuerzos para con las distintas reparticiones públicas bajo la administración de los 23 ministerios. El presupuesto del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género para el año 2018 fue de 52.845.168 miles de \$ (moneda nacional).
22. El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género coordina el Programa para el Mejoramiento de la Gestión PMG de Género (Sistema de Equidad de Género), el que establece orientaciones presupuestarias para cada ministerio con el fin de cumplir objetivos de gestión. El indicador de gestión para el año 2018 fue: Contribuir a disminuir las inequidades, brechas y/o barreras de género implementando acciones estratégicas orientadas a mejorar el ejercicio de derechos, los niveles de igualdad y equidad de género en la provisión de bienes y servicios públicos, y a fortalecer la capacidad de los servicios para desarrollar políticas públicas de género.³

PLANES NACIONALES – Arts. 1,2,7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

23. El Estado de Chile a través de la Ley N° 20.066 del año 2005 y actualizada en 2017 tiene la obligación de prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, y otorgar protección a las víctimas de la misma. En su artículo 4° la Ley 20.066, señala que: “Corresponderá al Servicio Nacional de la Mujer proponer al Presidente de la República las políticas públicas para el cumplimiento de los objetivos de esta ley. En coordinación y colaboración con los organismos públicos y privados pertinentes formulará anualmente un plan nacional de acción”.
24. El Comité reconoce los esfuerzos del Estado chileno para tener una política pública nacional que garantice el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En el informe del país se reporta que el “Sistema de Plan Nacional de Acción contra la

³ Información detallada en: http://www.dipres.gob.cl/597/w3-multipropertyvalues-15159-24043.html#instrumento_gestion_0

violencia hacia las mujeres 2014-2018”, prorrogado para el 2019, establece ser un instrumento que articule la acción conjunta del Estado y de la Sociedad Civil, con el compromiso de actuar desde una visión interdisciplinaria y multisectorial.

25. En este sentido, el plan contempla una metodología participativa tanto en su elaboración como en el monitoreo y evaluación de este, a través de reuniones presenciales con distintos actores de la sociedad civil y especialmente del Consejo de la Sociedad Civil que pertenece al Ministerio de la Mujer y que está compuesto por 16 organizaciones. El plan será diseñado concertadamente con las autoridades de los diferentes sectores e instituciones, incorporando aportes de la sociedad civil y de especialistas en el abordaje de la violencia contra las mujeres.
26. Asimismo, el Sistema de Plan Nacional de Acción tiene como fundamento la construcción de una sociedad que garantice a las mujeres, sin distinción de edad, estado civil, nivel socioeconómico, nivel educativo, etnia, orientación sexual, capacidad, ocupación, u otros, el derecho a una vida libre de violencia. Por otro lado, las estrategias transversales previstas para el Sistema de Plan Nacional de Acción tienen como base los principios de intersectorialidad, descentralización, participación social, y sensibilización y capacitación en violencia contra las mujeres.
27. De acuerdo con lo indicado en el informe final de Chile, el objetivo general del Plan Nacional de Acción es articular e implementar acciones intersectoriales y participativas para una respuesta integral y de calidad, que promueva el derecho a una vida libre de violencias a las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. Ello se condice con los principios contenidos en la Convención respecto de las obligaciones impuestas a los Estados Parte. Actualmente se encuentra en ejecución la mesa de trabajo para levantar un nuevo plan nacional 2019-2030 con participación de la sociedad civil, otras instituciones, y otros ministerios, cuyo plazo de entrega es en noviembre de 2019.
28. Además de este plan, Chile cuenta con un Plan Nacional de Derechos Humanos, contenido en la Ley 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos. Su objetivo es contener las priorizaciones sectoriales e intersectoriales de políticas orientadas al respeto, promoción y protección de los derechos humanos, con un plazo de 4 años, a contar del año 2018. Dentro de las acciones de este plan destaca la meta 1 vinculada a las mujeres: “Realizar las reformas institucionales y normativas necesarias para cumplir los estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres” desde la cual se despliegan acciones concretas vinculadas a instituciones específicas.⁴

b) Capacidades estatales

29. Sobre la existencia de observatorios públicos o privados de conductas o prácticas institucionales discriminatorias contra las mujeres o que buscan revertirlas en todos

⁴ Ver: <https://planderechoshumanos.gob.cl/buscador?search=g%C3%A9nero>

los ámbitos, con especial atención en educación, salud y justicia, el Estado chileno menciona algunos observatorios que trabajan sobre estas materias:

- Observatorio de Acoso Callejero OCAC.
- Red chilena contra la violencia hacia las mujeres.
- Observatorio Género y Equidad.
- Fundación de Beneficencia Pública y Científica Observatorio de la Violencia Obstétrica de Chile (OVO Chile).
- Observatorio de Desigualdades Universidad Diego Portales
- Observatorio Social Ministerio de Desarrollo Social
- Observatorio de Género Mujeres y Territorios – Rimisp
- Observatorio de Equidad de Género en Salud

30. El informe del Estado destaca que, en 2017, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y ONU Mujeres lanzaron el Pacto de medios por la igualdad entre mujeres y hombres en el que se invitó a diversos representantes de los medios de comunicación a comprometerse con la igualdad de género en el tratamiento de contenidos en los medios de comunicación. El CEVI toma como positiva esta iniciativa, sin embargo, también recuerda que es necesario contar con información sobre el impacto efectivo de la misma.

31. En cuanto a la existencia de campañas respecto a lo que son y lo que generan los estereotipos de género en la educación, se mencionan: Campaña Más Mujeres en Ciencias del 2018, con el objetivo de incentivar e impulsar que más niñas y jóvenes opten por carreras relacionadas con las ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM); y la Campaña Quebreemos los estereotipos de 2016, para hacer visibles las diversas formas de discriminación cultural contra las mujeres (violencia simbólica).

32. Anualmente el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género realiza campañas comunicacionales que buscan erradicar la violencia contra las mujeres, las que tienen diversos focos. Se realizan principalmente en el mes de noviembre o en el mes de la mujer, durante marzo. En 2017 se destaca la campaña “Contra La Violencia, Te Apoyamos” que lanza número telefónico para orientación y ayuda en violencia. En 2018 se lanza campaña “No lo dejes pasar” que tuvo como objetivo generar un cambio cultural, donde no se minimice ni justifique ningún tipo de violencia contra la mujer.

c) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

33. El Estado de Chile destacó la existencia del Fondo para la Equidad de Género, creado por ley 20820, artículo 11. Este Fondo tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos nacionales, regionales o locales de programas y actividades, de educación, difusión, destinados a fortalecer la participación y liderazgos en el marco de la equidad de género y los derechos humanos de las mismas.

34. Con base en datos de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, se han presentado algunos de los gastos para garantizar una vida libre de la violencia

(todos en Moneda Nacional Miles de \$):

- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género: Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Prevención y Atención de Violencia contra las Mujeres: 14.295.691. (2018)
- Centros de apoyo a víctimas, programa de apoyo a víctimas Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior. Presupuesto 2018: 3.995.364. (2018)
- Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior. Glosa Otras Entidades Públicas, dese donde se ubican las acciones para la “prevención de la violencia”: 20.563.554. (2018).
- Programa de Apoyo a las Personas Afectadas por Eventos de Violencia Rural: 3.170.340 (proyectado para 2019).
- Unidad de atención a víctimas y testigos del Ministerio Público: 3.080.877 (Esta línea programática contiene los recursos para las prestaciones de atención y protección a víctimas y testigos, conforme lo establece el artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público. Incluye recursos para la compra y reposición de activos no financieros para las Unidades Regionales de Atención a Víctimas y Testigos de las Fiscalías Regionales). Además, dentro del anterior se tiene específicamente presupuesto para atención víctimas: 2.808.992. (2018).
- Funcionamiento Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción) Policía de Investigaciones de Chile del Ministerio del Interior. \$ 2.025.518 miles. (2018)
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Unidades Clínico Forense, Servicio Médico Legal: Incluye \$ 1.445.230 miles para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Lugares de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales, el cual tiene como objetivo la creación, habilitación y estandarización de unidades forenses de atención sexológica especializada, que permita evitar la doble victimización en el proceso de generación de evidencia científica para el sistema judicial. (2018)
- En el caso de Ministerio de Educación el año 2018 se gastó un total de \$29.204.653 para cartillas educativas respecto a sexualidad, género y no discriminación.

ACCESO A LA JUSTICIA- Artículos 7 incisos d) y f), y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

35. El Estado de Chile informa sobre la existencia de Protocolos de investigación criminal sobre delitos de violencia contra las mujeres, feminicidios y muertes violentas de mujeres con enfoque de género. Así mismo, la Fiscalía Nacional cuenta con un manual de investigación de feminicidios y actualmente se encuentra en proceso un manual de investigación con perspectiva de género.
36. El CEVI destaca la existencia del Manual sobre “Investigación para casos de violencia de pareja y feminicidios en Chile”, el documento nace en enero de 2012

como respuesta al fenómeno de violencia intrafamiliar, su problemática y el deber de protección asumido por el Estado de Chile. Se ha considerado la necesidad de un trabajo conjunto entre la Fiscalía y los demás organismos auxiliares y la especialización de todas las personas que intervienen en esta clase de ilícitos. El presente manual engloba el suceso del feminicidio desde su definición como delito y el inicio de la investigación, pasando por las primeras actuaciones, la prueba testimonial y la protección de testigos, el informe pericial del médico forense, trastornos de la víctima, estudio del agresor, hasta medidas de protección para detener la violencia al interior de la familia ya sean autónomas o judiciales.

37. El Estado chileno informa que existen organizaciones de la sociedad civil que se involucran como asesoras o como querellantes en los procesos penales por violencia contra la mujer como ser:
- i) El observatorio contra el acoso callejero de Chile (OCAC Chile) el cual ofrece servicios de intervención, donde cuentan con un equipo multidisciplinario de profesionales orientados a brindar información y atención experta integral, incluyendo un área jurídica que brinda orientación a víctimas, redacta informativos, hace seguimiento a casos clave, estudia y analiza el fenómeno y redacta proyectos de Ley.
 - ii) Corporación Humanas, que es un espacio que busca aportar en la profundización de la democracia y en la inclusión de las mujeres, teniendo entre sus ejes el trabajo por la justicia de género.
 - iii) Red de Abogadas Defensoras de las Mujeres, nacida de un convenio entre la Asociación de Abogadas Feministas y la Corporación Humanas como respuesta a la necesidad de una protección jurídica y reparación a la violencia de los derechos de las mujeres.
38. El CEVI considera que a pesar del trabajo realizado y citado más arriba es necesario que tanto las organizaciones civiles como las instituciones estatales incentiven permanentemente y en todo el territorio el servicio de orientación y acompañamiento jurídico integral gratuita para las víctimas de violencia por género con el fin de incentivar a las mismas a la denuncia de sus casos eliminando el factor monetario como obstáculo para la obtención de la protección de sus derechos y la justicia.

b) Capacidades estatales

39. Para el fortalecimiento de las capacidades estatales en materia de acceso a la justicia, el CEVI considera importante la incorporación de: i) Seguimiento de los casos judiciales de violencia contra la mujer hasta su total culminación (sentencia judicial) evitando la inclusión de medios de resolución extrajudicial de conflictos como la conciliación, la mediación, entre otros. ii) Cuidado y especial atención a los hijos de víctimas de violencia contra la mujer, teniendo en cuenta que más del 70% de los casos de violencia de género o feminicidio son cometidos por las parejas, exparejas, en muchos de los casos progenitores de los menores quienes quedan desamparados como consecuencia de este flagelo.

40. No se ha recibido información actualizada sobre el uso de métodos de conciliación, mediación, suspensión de juicio a prueba, aplicación del criterio de oportunidad, conmutación de penas u otros orientados a resolver extrajudicialmente casos de violencia contra las mujeres por lo cual el CEVI no puede realizar el seguimiento adecuado a las recomendaciones impartidas anteriormente al Estado.
41. El Estado Chileno pone a conocimiento del CEVI que actualmente los Tribunales de Justicia Chilenos cuentan con diversos canales de publicidad como: el Portal de Intranet desde el cual se puede tener acceso directo en la biblioteca de la Corte Suprema de Justicia; el Portal de Extranet donde es posible acceder a información jurisprudencial e incluso verificar el seguimiento de una causa desde su ingreso hasta su etapa de cumplimiento; el Portal de Transparencia o a través del recorrido del Bus de la Justicia. A partir del año 2009 entra en vigencia la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, que entra en vigencia en 2009, reconoce el derecho de cualquier ciudadana/o a acceder a la información disponible del Estado, lo que incluye el presupuesto de cualquier programa o política pública.
42. Con respecto a la facilitación de comunicación se ha implementado en los tribunales reformados (230 unidades judiciales que incluyen 318 puntos de atención incluyendo salas de audiencia y atención al público) un sistema de traducción en línea de personas que se comunican con lengua de señas con un intérprete calificado en tecnicismos jurídicos, así mismo se posibilita la traducción de manera simultánea al español y/u otras lenguas disponibles como; inglés, francés, alemán, chino, árabe, ruso, y creole (criollo haitiano).

c) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

43. El CEVI celebra que el Estado de Chile informe sobre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el presupuesto asignado por Ley para la ejecución del programa de atención, protección y reparación en violencia contra la mujer, los que son destinados a cubrir servicios psicosociojurídicos, los Centros de la mujer, Casas de acogida etc.
 - Total Programa Anual Ejecutado: M\$11.778.736.-
 - Total Componente Atención: M\$ 6.181.847.-
 - Total Componente Protección: M\$ 5.353.791.-
 - Total Componente Reparación: M\$ 243.098.-

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS – Art. 8 inciso h) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

44. Respecto a las normativas que contemplan la obligación del Estado de llevar registros administrativos, Chile informa que cada institución en materia de violencia contra las mujeres en general presenta registros administrativos de sus casos, según la naturaleza de la atención. En relación a ello, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y Ministerio de Salud registran sus atenciones prestadas en relación a

centros de la mujer y casas de acogida en el primero, y atenciones de salud en el segundo. La Policías también registran sus datos en consecuencia a cada instancia de trabajo.

45. El CEVI destaca que en Chile actualmente se está desarrollando el estudio de diseño de un registro único de mujeres víctimas de violencia, para integrar esfuerzos y avanzar hacia la sistematización de los datos estadísticos.
46. Chile informa que actualmente no existe una normativa que designe la autoridad competente para llevar adelante la coordinación de esfuerzos para contar con registros administrativos completos en el ámbito de violencia contra la mujer. Sin embargo, señala la existencia de la Ley que crea al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género - Artículo 3°.- Prevención y Asistencia, que “el Estado adoptará políticas orientadas a prevenir la violencia intrafamiliar, en especial contra la mujer, los adultos mayores y los niños, y a prestar asistencia a las víctimas. Entre otras medidas, implementará las siguientes: f) Crear y mantener sistemas de información y registros estadísticos en relación con la violencia intrafamiliar”.

b) Capacidades estatales

47. El estado chileno ha reportado que durante el año 2014, bajo el alero de la Comisión Nacional de Estadísticas, se rearticula el Sistema Estadístico Nacional (SEN) y crea de la Subcomisión de Estadísticas de Género. La que es coordinada de manera conjunta por el INE y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, con el apoyo técnico de la División de Asuntos de Género de la Comisión para América Latina y el Caribe (CEPAL).
48. Por otra parte, se informa que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en el año 2017, diseña una plataforma pública en formato web junto a la CELADE-CEPAL. Este sistema de indicadores sobre violencia contra las mujeres (SIVCM) está disponible en la página web del Ministerio.
49. A nivel nacional, Chile reporta que el Ministerio del Interior, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, realiza la Encuesta Nacional de violencia intrafamiliar contra la mujer y delitos sexuales (ENVIF), en la última versión (año 2017) el foco estuvo puesto en la violencia contra las mujeres, midiendo la prevalencia de violencia general, violencia psicológica, física, sexual y económica.
50. El CEVI destaca positivamente la realización de los “Informes Anuales de Femicidio del Circuito Intersectorial” (Circuito Intersectorial de Femicidio), que contiene, conforme a los datos aportados por todas sus instituciones, la caracterización e información sobre los casos y víctimas de femicidios desde el año 2010. Los datos recopilados surgen gracias al trabajo conjunto que realizan las instituciones que componen el CIF y ponen en práctica el Convenio y Protocolo Intersectorial de Femicidios: Carabineros de Chile, el Servicio Nacional de Menores (SENAME), el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG), el Ministerio

del Interior y Seguridad Pública (por medio del Programa Apoyo a Víctimas), y la Policía de Investigaciones (PDI) y el Servicio Médico Legal (SML). Desde el 2018, también participa el Ministerio Público y al Poder Judicial.

51. Con respecto a las estadísticas en casos de femicidio, el informe del Estado presenta datos detallados sobre muertes violentas de mujeres causadas por parejas o exparejas en el 2018: Respecto a la edad del total de mujeres víctimas de femicidio (42) un 12% corresponde a mujeres entre 17 y 25 años; un 26% corresponde a mujeres entre 26 y 35 años; un 17% a mujeres entre 36 y 45 años; un 21% a mujeres entre 46 y 55 años; un 14% a mujeres entre 56 y 65 años; y un 10% a mujeres mayores de 66 años.
52. Con respecto a los casos de muerte violenta en 2018, el Estado también realiza un desglose de datos por nacionalidad. Del total de mujeres víctimas de femicidios, 37 (88%) corresponden a ciudadanas chilenas. De los 5 casos restantes, se registra una mujer de nacionalidad colombiana (2%), una mujer de nacionalidad dominicana (2%), una mujer de nacionalidad Haitiana (2%), una mujer de nacionalidad peruana (2%), y una mujer de nacionalidad venezolana (2%). El Estado informa que no se cuenta con información actualizada sobre la pertenencia a pueblos indígenas u originarios y el nivel socioeconómico de las mujeres víctimas de femicidios.
53. De los 42 femicidios consumados ocurridos en 2018 de acuerdo a la cifra oficial del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, se desglosa el estado procesal en que se encuentran las causas: Sobreseimiento definitivo por suicidio del agresor: 17 casos; en proceso de investigación vigente: 15 casos; en espera de juicio oral: 4 casos; sobreseimiento definitivo por inimputabilidad del agresor: 1 caso; sobreseimiento definitivo por enfermedad o accidente posterior a los hechos: 1 caso; condenas: 4 casos. Sanción/Tasa de Condena = Número de procesos finalizados con sentencia condenatoria x 100/Total de procesos penales iniciados por femicidio = $(4 \times 100) / 25 = 16$.
54. El SERNAMEG en su página web publica que, al 4 de octubre de 2019, en Chile se registran 36 femicidios consumados y 82 femicidios frustrados, en virtud a las cifras citadas se fija entre los objetivos estratégicos de la Agenda de Género del quehacer del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género la idea de ampliar la Ley 20.066, de violencia intrafamiliar, para abordar todas las formas de violencia contra las mujeres, en los distintos espacios, y no sólo las que se dan en el contexto familiar.
55. El CEVI reconoce el esfuerzo del SERNAMEG por hacer públicas las cifras de femicidio, las cuales actualmente se encuentran publicadas en su página web y considera que es de suma importancia mantener actualizados los datos y seguir trabajando para lograr desagregar las cifras de acuerdo a la tipificación de los diferentes delitos.
56. En el ámbito de la justicia, el Poder Judicial realizó el levantamiento y constitución de la información de los femicidios ocurridos en 2015, para ser enviados al Registro Iberoamericano de Femicidios de la Comisión Permanente de Género y Acceso a la

Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana, trabajo que es reconocido por el CEVI. También, se informa que el Poder Judicial realizó el estudio “Mejora de sistemas de registro de datos sobre violencia en contra de las mujeres, con fines estadísticos”, que se publicará 2019.

57. Sin embargo, el informe advierte la dificultad para obtener información detallada de tipos de delitos asociados a mujeres en los sistemas informáticos del Poder Judicial, debido que tal variable no es de marcado obligatorio. Por tanto, no es posible cuantificar los delitos o crímenes contra la mujer como ser maltrato, violencia, abusos, acosos, amenazas entre otros, actualmente solo se puede informar en lo relativo a delitos relacionados al género los calificados como Femicidios en 2018. El CEVI considera esta falta de obtención de datos específicos como un obstáculo considerable para la verificación cuantitativa de la realidad de los crímenes de género cometidos en el Estado de Chile.

Delitos relacionados al género los calificados como Femicidios en 2018			
Total de causas	Causas de feminicidio	% correspondiente	Sentencias por feminicidio
658.592	181	0.03	59
Tribunal de Garantías	Causas de feminicidio	% correspondiente	Sentencias por feminicidio
580.411	123	0.02	8
Tribunal Mixto	Causas de feminicidio	% correspondiente	Sentencias por feminicidio
19.615	12	0.06	1
Tribunal oral en lo Penal	Causas de feminicidio	% correspondiente	Sentencias por feminicidio
58.566	46	0.08	50

58. El Estado Chileno no ha proporcionado información sobre el número y porcentaje de funcionarias públicas de las instituciones encargadas de impartir justicia que se desempeñan en puestos que tienen interacción directa con mujeres afectadas por violencia contra la mujer en cualquiera de sus manifestaciones; policías mujeres, psicólogas y psiquiatras mujeres, trabajadoras sociales entre otras.
59. Por otra parte, el CEVI ve con preocupación que el Estado no informe la existencia de una institución pública sustentada con presupuesto del Estado que se encargue principalmente de generar información estadística sobre violencia contra la mujer más allá de los casos de feminicidio, y que acople toda información que sea difundida por los diferentes organismos públicos y civiles. Asimismo, observa la necesidad de contar con normativa que obligue al estado a realizar encuestas periódicas con datos desagregados por sexo, edad, orientación sexual, etnia y tipo de delito, sobre las diversas manifestaciones de la violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, tanto en el ámbito público como privado como escenario de ocurrencia de violencia.

60. De igual manera, el Comité considera importante que el Estado incluya en su informe el número y características de organizaciones de la sociedad civil que requieren acceso a la información pública teniendo en cuenta en particular las organizaciones que trabajan con niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores de diverso origen étnico, afrodescendientes, rurales, personas con discapacidad, con diferentes preferencias sexuales, por su identidad de género, los migrantes, los refugiados, las personas desplazadas o personas privadas de libertad.

c) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

61. Con respecto a la Ley nacional de presupuesto con gastos etiquetados para el cumplimiento de las obligaciones previstas para la producción de información, Chile informa que su Ley de Presupuestos considera montos asignados a cada institución pública para la producción de información pertinente según corresponda. En el caso de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior, por ejemplo, dispone en su glosa presupuestaria de monto para encuestas, donde destaca la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana cuyo último monto aprobado fue de 789.224 millones de \$ para la última versión del 2018. Para el ítem Encuestas y estudios en seguridad ciudadana en 2017 se destinó 160,000 miles de \$. De acuerdo a los términos de referencias en las bases de Mercado Público, la última versión la Encuesta de Violencia Intrafamiliar y Delitos Sexuales tuvo un gasto de \$130.000.0000.
62. Con relación a la normativa que contempla la obligación del Estado de realizar investigaciones y estudios periódicos, el Estado Chileno informa que el Programa de Mejoramiento de la Gestión (PMG) que se encuentra asociado al cumplimiento de objetivos de gestión de los servicios públicos permite, mediante tópicos, medir el incentivo institucional a través de la planificación y control de gestión. La planificación de este instrumento es anual y el monitoreo es realizado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, junto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. El CEVI destaca que no es precisamente un organismo estatal de control periódico tal como lo contempla la norma, pero, destaca el trabajo del Estado Chileno para lograr un monitoreo permanente a través de las instituciones ya existentes.
63. Con respecto a la sociedad civil, no se ha recibido información sobre el número y características de organizaciones que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución.

DIVERSIDAD – Art. 9 de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

64. Chile informa que en la actualidad se está impulsando el Proyecto de ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el mismo, a la fecha de la redacción del informe por parte del Estado se encuentra en segundo trámite constitucional en el Senado. Señalan que el proyecto de ley busca dar una mirada

integral al problema de la violencia hacia las mujeres, y reforzar las respuestas institucionales que hoy se ofrecen a las mujeres víctimas de violencia, apuntando a prevenir, atender y sancionar todas las formas de violencia, desde la violencia intrafamiliar hasta la violencia que se comete en contra de las mujeres en otros ámbitos y espacios, y contribuyendo a un cambio cultural a favor de la igualdad de derechos y protección de la dignidad de la mujer. El CEVI destaca la realización de proyectos de Ley de esta índole.

65. Con respecto a la Ley que incorpore/incluya el derecho a la identidad de género y diversidad sexual, el Estado de Chile informa sobre la Ley N°21.129 de identidad de género: En el 2018 se promulga esta ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y regula los procedimientos para acceder a la rectificación de la partida de nacimiento de una persona en lo relativo a su sexo y nombre, ante el órgano administrativo o judicial respectivo, cuando dicha partida no se corresponda o no sea congruente con su identidad de género. El CEVI considera que el Estado Chileno una vez promulgada y reglamentada la Ley debe iniciar los trámites institucionales para la correcta aplicación de la misma.
66. Se destaca que el Congreso de Chile aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en virtud a ello, el mismo pasa a formar parte de la legislación chilena.
67. El CEVI lamenta que actualmente no se posea una tasa de violencia y crímenes de odio en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores lesbianas y/o con personas con identidad de género diversas, pero destaca que actualmente se está trabajando en la confección del formato de “Parte Único” que considere el registro de las variables género, orientación sexual y móvil del delito de forma obligatoria. De manera adicional se contempla, para el año 2020, el levantamiento de la primera Encuesta de Violencia a Población LGTBI.
68. El Estado Chileno con respecto a la tasa de violencia en mujeres casadas con su agresor informa que de acuerdo a los registros del SENAMEG 40.47% de las víctimas de feminicidio consumado estaban casadas con el agresor (dato del año 2018). Así mismo, en el ámbito de la violencia intrafamiliar, del 100% de las víctimas de agresión por parte de su pareja o expareja, un 34.3 % declara que esta o estaba casada con el agresor.
69. Según información proporcionada por Ministerio del Interior de Chile, los casos policiales por Violencia Intrafamiliar a la mujer no permiten realizar este nivel de desagregación, sin embargo, a partir de los datos de la III Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Intrafamiliar se puede obtener el indicador de Violencia General en los últimos 12 meses, desagregado por variables como; Nivel Educativo, Etnia y Nivel Socioeconómico. Raza y país de origen no son variables que se levanten en la actualidad.

Víctimas de violencia en cuanto a la categoría educacional	
Sin estudios	30% ha sido víctima
Hasta educación preescolar	100% ha sido víctima
Básica incompleta	24.9% ha sido víctima
Básica completa	22.2% ha sido víctima
Media incompleta	25.3% ha sido víctima
Media completa	18% ha sido víctima
Centros de formación técnica incompleta	26.9% ha sido víctima
Centros de formación técnica completa	20.2% ha sido víctima
Educación universitaria incompleta	25.4% ha sido víctima
Educación universitaria completa	15.3% ha sido víctima
Posgrado	17% ha sido víctima

Víctimas de violencia en cuanto a la pertenencia étnica	
Descendientes Aymara	38.5% ha sido víctima
Descendientes Rapa Nui	100% ha sido víctima
Descendientes Quechua	28.7% ha sido víctima
Descendientes Mepuche	31.8% ha sido víctima
Descendientes Atacameño	14.1% ha sido víctima
Descendientes Coya	20.6% ha sido víctima
Descendientes Kawesqar	0% ha sido víctima
Descendientes Diaguita	20.4% ha sido víctima

70. El CEVI recomienda a Chile realizar mayores esfuerzos por obtener información desagregada sobre tasa de violencia en niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores con discapacidades debido a que se informa que actualmente esta variable no es levantada en los partes policiales. Sin embargo, actualmente a través de la información capturada por la ENVIF-VCM se observan los siguientes datos:

Violencia contra la mujer	
Mujeres que han reportado dificultad física o de movilidad	30% ha sido víctima
Mujeres que han reportado mudes o dificultad en el habla	20.7% ha sido víctima
Mujeres que han reportado padecimiento de dificultad psiquiátrica	59.1% ha sido víctima
Mujeres que han reportado dificultad mental o intelectual	30.9% ha sido víctima
Mujeres que han reportado padecer sordera	41.2% ha sido víctima
Mujeres que han reportado discapacidad en categoría cieguera	19.6% ha sido víctima

71. Con relación al porcentaje de mujeres indígenas, rurales manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades y de niñas y niños indígenas, rurales que asisten a escuelas interculturales que han sufrido violencia contra la mujer el Estado de Chile no ha proveído información por tanto el CEVI no puede evaluar la situación actual.

b) Capacidades estatales

No hay información disponible.

c) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

No hay información disponible.

III. CONCLUSIONES

72. El CEVI agradece al Estado chileno por su participación activa en la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral del MESECVI, así como destaca la presentación amplia de información proporcionada, la cual permite avanzar la labor de análisis del Comité. El Comité quiere destacar que el Estado Parte ha mostrado voluntad de adoptar medidas orientadas a fortalecer el marco legal y administrativo orientado a eliminar toda forma de violencia contra la mujer. No obstante, existen compromisos que requieren de mayor progreso.
73. En ese sentido, ya en informes anteriores, el CEVI señaló al Estado Parte la necesidad de adoptar una ley específica que, siguiendo lo establecido en la Convención, asegure el reconocimiento legal y amplio de la violencia contra las mujeres, en los ámbitos tanto público como privado, como una forma específica de violación a sus derechos humanos. Por ello, el CEVI considera positiva la existencia de un proyecto de ley orientado a penalizar las diversas formas de violencia contra la mujer, dado que su promulgación permitiría armonizar el marco jurídico nacional con las obligaciones derivadas de la Convención Belém do Pará.
74. De otra parte, mientras no se disponga de una ley que reconozca específicamente la violencia contra las mujeres, es importante que los planes y programas de atención a la violencia se lleven a cabo teniendo en cuenta la perspectiva de género. Las acciones de sensibilización y formación deberían tener en cuenta el marco internacional de protección de los derechos de la mujer, y a su vez, el levantamiento de información debe asegurar que se desagreguen los datos de denuncias por sexo.
75. También se insta al Estado a asegurar la continuidad y sostenibilidad en el tiempo de las acciones y programas garantes de derechos y brindar información al respecto del conjunto de indicadores para los que no se consignó información en esta ocasión.
76. Para poder focalizar las acciones de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, el CEVI considera indispensable contar con datos estadísticos con tenga información desagregada. Este levantamiento de información debe generarse de manera continua y activa para que las medidas puedan ser eficientes, garantizando al mismo tiempo la confidencialidad de los datos personales relevados.

77. En relación a los datos sobre presupuesto, el CEVI agradece al Estado de Chile por la información detallada que se ha presentado. Sin embargo, recomienda que en próximas ocasiones la información sea enviada incluyendo porcentajes totales, para que el procesamiento de los datos tenga mayor claridad y sea de más fácil interpretación.

78. Finalmente, el Comité considera apropiado que el Estado concluya el proceso de adaptación legislativa de la Convención de Belém do Pará, incorporando a la legislación sanciones para las distintas formas de violencia, tipificando el femicidio conforme a la Convención y a la Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres (Femicidio/Feminicidio) del MESECVI, tomando todas las medidas necesarias para la prevención de estos hechos.